



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



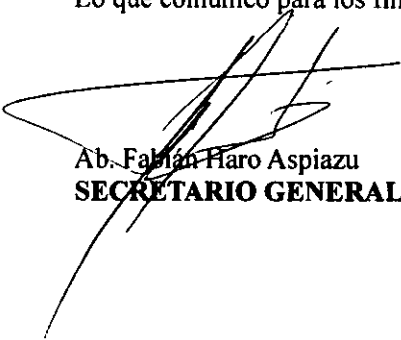
PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 793-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA N° 793-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2011, las 14h00. **VISTOS.** Una vez que el Pleno del Tribunal se encuentra legalmente conformado y en atención al escrito presentado por el Dr. Pablo Baca Mancheno, con fecha 30 de agosto de 2011, las dieciséis horas con veintiséis minutos, se desecha por improcedente el mencionado escrito, debiéndose las partes someterse a lo dispuesto en la providencia de fecha 26 de agosto de 2011, las 09h45. Se le recuerda a las partes que el sistema procesal es un medio para la realización de justicia, en tal forma se debe garantizar los principios procesales a fin de hacer efectivas las garantías del debido proceso, rechazando cualquier mecanismo que tienda a entorpecer el normal desarrollo del trámite judicial; en tal virtud, en aplicación del numeral 9 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se llama la atención al Dr. Pablo Baca Mancheno, por pretender dilatar el proceso, insistiendo en un recurso que no existe para el derecho procesal electoral ecuatoriano, previniéndole que de seguir dilatando el proceso, podría estar sujeto a la sanción contemplada en el artículo 293 del Código de Procedimiento Civil.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ;** Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S);** Dra. Nelly Cevallos Borja, **JUEZA (S);** Dr. Marcelo Blanco Dávila, **JUEZ (S).**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)